



ORDENANZA NRO. 951/24

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7407/24, caratulado: Proyecto de Ordenanza (FREJUPA) – Colocando placa homenaje a Juan J. SENA. y;

CONSIDERANDO:

Que Juan José Sena nació en la ciudad de General Pico, el 21 de septiembre de 1944;

Que fue un cuentista, poeta, dramaturgo, novelista, traductor y ensayista que participó en varias investigaciones en el campo de la antropología y la lingüística;

Que ejerció el periodismo, la docencia y durante mucho tiempo se dedicó a la coordinación de talleres de creación literaria en nuestra ciudad;

Que el nombrado es portador de una trayectoria indiscutible que da comienzo en el año 1976 donde gana el premio Internacional de Cuentos de la Universidad de Panamá por su libro “La Última Noche del Imperio” y en el año 1977 vuelve a ser premiado por el libro “Los Condenados de este Mundo”;

Que en 1978 obtuvo el Premio Regional de Poesía de la Universidad Nacional del Sur, en 1983 ganó el Premio Nacional de Letras, otorgado por el Consejo Nacional de Inversiones;

Que en 1985 publicó su obra “Cuentos de nuestra tierra”;

Que algunas de sus obras fueron premiadas en La Pampa: “Nueve cuentistas pampeanos contemporáneos” (1971), “Selección de cuentos” (1976), “Ocho cuentos pampeanos contemporáneos” (1983), “Letras para la paz y la justicia” (1986), “Tierra escrita” (1988), “Escripciones” (1991), “Con olor a tinta” (1991) y “Contraseñas” (1993). En 1998 fue seleccionado para representar a La Pampa en la primera Antología de Cuentos Regionales Patagónicos”;

Que en el año 2006 fue llevada al teatro “El deseo de la Petra Polanco”, obra compuesta por diversos textos narrativos de su autoría y;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro: Colóquese en la edificación ubicada en calle 10 N° 341 una placa en homenaje al escritor piquense, Juan José Sena.-

Artículo 2do: La placa a colocarse deberá decir, “Aquí vivió JUAN JOSE SENA, destacado escritor piquense”.-

Artículo 3ro: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4to: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 19 días del mes de septiembre de 2024

Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE